## LEY Nº 868

## LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1929

**Subvención.-** Concédese de Bs.1.440.- a la escuela primaria que sostiene el indígena Pascual M. Ordoñez en Chijini (La Paz).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Nacional de 1930, se consignará la suma de un mil doscientos bolivianos (Bs. 1.200,-) para un preceptor y doscientos cuarenta bolivianos (Bs. 240.-) para alquiler de local, como subvención a la escuela primaria que sostiene el indígena Pascual M. Ordoñez en la zona de Chijini de esta ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1929.

> ROMÁN PAZ.-JULIO TÉLLEZ REYES. Héctor Suárrz R., S.S.-Alfredo Flores, D.S.-Julián V. Montellano,-D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de noviembre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suarez,, Oficial Mayor de Hacienda.